



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2
3

4
5

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
8 veintidós de abril del dos mil diez, ante mí,
9 ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE
10 GUAYAQUIL, comparecen: MARIA FERNANDA CALVAS
11 BAYAS, divorciada, ejecutiva, y JULIO MARCELO LARA
12 ALDAZ, soltero, ejecutivo, ambos por sus propios
13 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
14 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
15 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a
16 quienes, en virtud de haberme exhibido sus
17 documentos de identificación, de conocer, doy fe.
18 Bien instruidos en el objeto y resultados de la
19 presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a
20 la que proceden como queda expresado, para su
21 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
22 siguiente: Señor Notario: En el protocolo de
23 escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar
24 una en la que conste la constitución de una
25 sociedad anónima que se otorga al tenor de las
26 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
27 INTERVENIENTES.- Concurren a la celebración de
28 este contrato y manifiestan expresamente su

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA MARCEVI S.A.
MARCELO CEVICHERRIAS.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.00---

1 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
2 denomina MARCEVI S.A. MARCELO CEVICHERIAS, los
3 señores MARIA FERNANDA CALVAS BAYAS y JULIO
4 MARCELO LARA ALDAZ, ambos por sus propios
5 derechos, domiciliados en esta ciudad, de
6 nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: La
7 compañía que se constituye mediante este contrato
8 se regirá por las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, las normas del Derecho Positivo
10 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
11 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
12 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MARCEVI
13 S.A. MARCELO CEVICHERIAS.- CAPITULO PRIMERO:
14 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
15 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en la ciudad de
16 Guayaquil la compañía que se denominará MARCEVI
17 S.A. MARCELO CEVICHERIAS, la misma que se regirá
18 por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y
19 los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
20 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto principal
21 dedicarse a brindar el servicio de restaurante, en
22 especial de alimentos preparados con mariscos,
23 para el consumo humano, y a la elaboración,
24 organización y comercialización de los mismos en
25 todo tipo de eventos, fiestas, bares, compañías,
26 instituciones públicas o privadas, para lo cual la
27 contraten; importación y exportación de toda clase
28 de productos e insumos alimenticios para el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

consumo humano, en general; a la purificación,
 envase, distribución y comercialización de agua
 para el consumo humano. Entre otras actividades
 podrá dedicarse también a: UNO) La importación,
 distribución, compra, venta, elaboración,
 intermediación y exportación de madera y productos
 farmacéuticos y afines, venta de productos
 naturales; también a la concesión de plantas
 eléctricas, turbinas, motores de combustión
 interna; toda clase de juguetes y juegos
 infantiles; acoples de mangueras y conexiones para
 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
 vehículos automotores, repuestos, accesorios y
 lubricantes, así como también al alquiler de toda
 clase de vehículos, así como a dar servicio de
 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
 de automotores y enderezada y pintada de los
 mismos; toda clase de productos plásticos para
 usos domésticos, industrial y comercial: Toda
 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas
 y derivados de petróleo máquinas fotocopadoras,
 tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras;
 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva,
 fibras tejidos, hilados y calzado y las materias
 primas que las componen; equipos de imprenta y sus
 repuestos, así como de su materia prima conexas
 (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,
 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,

1 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
2 artículos de cerámica, artículos de ferretería,
3 artículos de artesanía, electrodomésticos,
4 artículos de cordelería, artículos de deporte y
5 atletismo, artículos de juguetería y librería,
6 equipos de seguridad y protección industriales,
7 instrumental médico, equipos de óptica,
8 instrumental para laboratorios, instrumentos de
9 música, madera, joyas y artículos conexos en la
10 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
11 gaseosas, productos de cuero, telas; productos no
12 tradicionales; productos químicos, materia activa
13 o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
14 humanas, profilácticas o curativas en todas sus
15 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
16 barnices y lacas, productos de hierro y acero,
17 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar
18 y perfumería, productos de confitería, productos
19 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
20 partes y accesorios; de toda clase de productos
21 alimenticios por cuenta propia o de terceros de
22 insumos o productos elaborados de origen
23 agropecuario, avícola e industrial; de productos
24 agrícolas e industriales en las ramas
25 alimenticias. DOS) Podrá dedicarse a la
26 construcción de toda clase de viviendas familiares
27 o unifamiliares, construcción de toda clase de
28 edificios, centros comerciales, residenciales,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

condominios e industriales; el diseño,
 2 construcción, planificación, supervisión y
 3 fiscalización de cualquier clase de obras
 4 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
 5 proyectos, realización y fiscalización de
 6 decoraciones interiores y exteriores; a la
 7 construcción a las obras de ingeniería, de
 8 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
 9 metalmecánica; podrá importar, comprar o arrendar
 10 maquinaria liviana y pesada para la construcción,
 11 también a la señalización de carreteras, caminos y
 12 calles de ciudades a nivel provincial y nacional.
 13 TRES) La producción de larvas de camarones y otras
 14 especies bioacuáticas mediante la instalación de
 15 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus
 16 fases tales como: Captura, extracción,
 17 procesamiento y comercialización de especies
 18 bioacuáticas en los mercados internos y externos.
 19 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
 20 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
 21 pesqueros, instalar su planta industrial para
 22 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
 23 la comercialización de productos del mar. CUATRO)
 24 Realizar, a través de terceros, el transporte por
 25 vía aérea, fluvial o marítima de pasajeros y/o
 26 carga en general. CINCO) La explotación agrícola
 27 en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
 28 explotación de toda clase de ganado mayor y menor.

1 Podrá importar ganado y productos para la
2 agricultura y ganadería, cualquier clase de
3 maquinarias y equipos necesarios para la
4 agricultura y ganadería. SEIS) La fabricación,
5 producción, construcción, montaje, ensamblaje y
6 reparación industrial y/o artesanal de toda clase
7 de máquinas electrónicas y recreativas; así como
8 la de sus componentes, piezas y partes. A la
9 importación, distribución, venta al por mayor y al
10 menor de toda clase de máquinas electrónicas
11 recreativas, así como de sus componentes,
12 repuestos, piezas y partes. A la importación,
13 distribución, venta al por mayor o menor de toda
14 clase de maquinaria industrial, automotriz,
15 agrícola, naval, de la construcción aeronáutica,
16 camionera, así como de todos sus componentes,
17 repuestos, partes y piezas. SIETE) Prestar
18 servicios de asesoría en los campos jurídicos,
19 económicos, inmobiliarios, financieros,
20 empresariales; y, prestar servicios de asesoría en
21 proyectos. OCHO) La instalación explotación y
22 administración de supermercados, pudiendo también
23 extender su actividad a la asesoría técnica
24 relacionada a este campo. NUEVE) Prestar servicios
25 e Agencia de Publicidad; importación y explotación
26 de toda clase de radiodifusoras. DIEZ) La
27 compraventa, corretaje, administración, permuta,
28 agenciamiento, explotación, arrendamiento y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



2 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
 3 explotación agraria y pecuaria, comercialización
 4 de sus propios productos como los de terceros;
 5 ONCE) Prestar servicios de limpieza y recolección
 6 de basura, como su procesamiento. DOCE) La venta,
 7 importación y servicios de computación y
 8 procesamiento de datos. TRECE) Fomentar y
 9 desarrollar el turismo nacional e internacional
 10 mediante la instalación y administración de
 11 agencias de viajes, hoteles, hosterías,
 12 restaurantes, clubes, cafeterías, centros
 13 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
 14 mecánicos de recreación. Para cumplir con su
 15 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
 16 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
 17 relación con el mismo. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo
 18 por el cual se constituye esta sociedad es de
 19 cincuenta años, que se contarán a partir de la
 20 fecha de inscripción de esta escritura en el
 21 Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio
 22 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil
 23 y podrá establecer sucursales o agencias en
 24 cualquier lugar de la República o del exterior.
 25 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
 26 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital
 27 autorizado de la compañía será de UN MIL
 28 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 AMERICA; el capital suscrito es de OCHOCIENTOS

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
2 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una, capital que podrá ser aumentado por
5 resolución de la Junta General de Accionistas.
6 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de
7 la cero cero cero uno a la ochocientas y serán
8 firmadas por el Gerente General y Presidente de la
9 compañía. ARTÍCULO SEPTIMO.- Si una acción o
10 certificado provisional se extraviare, deteriorare
11 o destruyere, la compañía podrá anular el título,
12 previa publicación efectuada por la compañía, por
13 tres días consecutivos, en uno de los periódicos
14 de mayor circulación en el domicilio de la misma.
15 Una vez transcurridos treinta días a partir de la
16 fecha de la última publicación, se procederá a la
17 anulación del título, debiéndose entregar uno
18 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
19 los derechos inherentes al título o certificado
20 anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es
21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su
22 valor pagado, en las Juntas Generales, en
23 consecuencia cada acción liberada da derecho a un
24 voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.-
25 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
26 Accionistas donde se registrarán también los
27 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
28 ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 títulos definitivos de las acciones mientras estas
 2 no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se
 3 les dará a los accionistas certificados
 4 provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO
 5 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
 6 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
 7 existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO
 8 DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos
 9 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
 10 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
 11 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
 12 Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
 13 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
 14 TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a
 15 la Junta General, que constituye su órgano
 16 supremo. La administración de la compañía se
 17 ejecutará a través del Presidente y del Gerente
 18 General, de acuerdo a los términos que se indican
 19 en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO
 20 CUARTO.- La Junta General la componen los
 21 accionistas legalmente convocados y reunidos.
 22 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se
 23 reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de
 24 los tres meses posteriores a la finalización del
 25 ejercicio económico de la compañía, previa
 26 convocatoria efectuada por el Presidente o el
 27 Gerente General a los accionistas por la prensa,
 28 en uno de los periódicos de mayor circulación en

1 el domicilio principal de la sociedad con ocho
2 días de anticipación por lo menos al fijado para
3 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
4 lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO
5 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
6 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
7 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
8 por su iniciativa o a pedido de un número de
9 accionistas que represente por lo menos el
10 veinticinco por ciento del capital social. Las
11 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
12 que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para
13 constituir quórum en una Junta General, se
14 requiere, si se trata de primera convocatoria la
15 concurrencia de un número de accionistas que
16 represente por lo menos la mitad del capital
17 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
18 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
19 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
20 que contendrá la advertencia de que habrá quórum
21 con el número de accionistas que concurrieren.
22 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
23 concurrir a las Juntas Generales por medio de
24 representantes acreditados mediante carta-poder.
25 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
26 Ordinarias luego de verificar el quórum se dará
27 lectura y discusión de los informes del
28 administrador y comisarios. Luego se conocerá y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 aprobará el balance general y el estado de
 2 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
 3 reparto de utilidades líquidas, constitución de
 4 reservas, proposiciones de los accionistas y, por
 5 último, se efectuarán las elecciones si es que
 6 corresponden hacerlas en ese período según los
 7 estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
 8 Juntas Generales el Presidente y actuará como
 9 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,
 10 si fuere necesario un Director o un Secretario Ad-
 11 Hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas
 12 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
 13 los asuntos que específicamente se hayan
 14 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO
 15 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la
 16 Junta General son obligatorios para todos los
 17 accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al
 18 terminarse la Junta General Ordinaria o
 19 Extraordinaria se concederá un receso para que el
 20 Gerente General, como Secretario, redacte un acta
 21 - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
 22 con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser
 23 aprobada por la Junta General y tales resoluciones
 24 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
 25 Todas las actas de Junta General serán firmadas
 26 por el Presidente y el Gerente General-Secretario
 27 o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión
 28 y se elaborarán de conformidad con el respectivo

1 reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas
2 Generales podrán realizarse sin convocatoria
3 previa. Si se hallare presente la totalidad del
4 capital social pagado de acuerdo a lo que dispone
5 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
8 acordar válidamente la transformación, la fusión,
9 la disolución anticipada de la compañía, la
10 reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general,
12 cualquier modificación de los estatutos habrá de
13 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
14 segunda convocatoria bastará la representación de
15 la tercera parte del capital social pagado. Si
16 luego de la segunda convocatoria no hubiere el
17 quórum requerido, se procederá a efectuar una
18 tercera convocatoria la que no podrá demorar más
19 de sesenta días contados a partir de la fecha
20 fijada para la primera reunión, ni modificar el
21 objeto de esta. La Junta General así convocada se
22 constituirá con el número de accionistas presentes
23 para resolver uno o más de los puntos antes
24 mencionados, debiendo expresarse estos
25 particulares en la convocatoria que se haga.
26 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la
27 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: A)
28 Elegir al Presidente y al Gerente General de la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

compañía, quienes durarán cinco años en el
 2 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
 3 indefinidamente. B) Elegir uno o más comisarios
 4 quienes durarán dos años en sus funciones. C)
 5 Aprobar los estados financieros, los que deberán
 6 ser presentados con el informe del comisario en la
 7 forma establecida en el artículo doscientos
 8 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. D)
 9 Resolver acerca de la distribución de los
 10 beneficios sociales. E) Acordar el aumento o
 11 disminución del capital social de la compañía. F)
 12 Autorizar la transferencia, enajenación y
 13 gravamen, a cualquier título de los bienes
 14 inmuebles de propiedad de la compañía. G) Acordar
 15 la disolución o liquidación de la compañía antes
 16 del vencimiento del plazo señalado o del
 17 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley.
 18 H) Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer
 19 de los asuntos que se sometan a su consideración,
 20 de conformidad con los presentes estatutos; y, J)
 21 Resolver los asuntos que le corresponden por la
 22 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de
 23 la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son
 24 atribuciones y deberes del Gerente General: Uno)
 25 Ejercer la representación legal, judicial y
 26 extrajudicial de la compañía; Dos) Administrar con
 27 poder amplio, general y suficiente los
 28 establecimientos, empresas, instalaciones y

1 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
2 ella toda clase de actos y contratos sin más
3 limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
4 Tres) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
5 Cuatro) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
6 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
7 y ejecutar toda clase de operaciones bancarias,
8 civiles y mercantiles. Cinco) Suscribir pagarés,
9 letras de cambio, y en general todo documento
10 civil o comercial que obligue a la compañía. Seis)
11 Nombrar y despedir trabajadores, previa las
12 formalidades de ley, constituir mandatarios
13 generales y especiales, previa la autorización de
14 la Junta General en el primer caso, dirigir las
15 labores del personal y dictar reglamentos. Siete)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 Junta General de Accionistas. Ocho) Supervigilar
18 la contabilidad archivo y correspondencia de la
19 sociedad y velar por una buena marcha de sus
20 dependencias. Nueve) Las demás atribuciones que le
21 confieren los estatutos. Diez) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los títulos de
23 acciones de la compañía. En los casos de falta,
24 ausencia o impedimento para actuar del Gerente
25 General, será reemplazado por el Presidente, quien
26 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
27 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la
28 compañía tendrá los siguientes deberes y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

atribuciones: Uno) Cumplir y hacer cumplir las
 2 resoluciones de la Junta General. Dos) Suscribir
 3 conjuntamente con el Gerente General los títulos
 4 de acciones de la compañía; y, Tres) Las demás
 5 atribuciones y deberes que le determine el Gerente
 6 General de la misma. El Presidente no ejercerá la
 7 representación legal, judicial ni extrajudicial de
 8 la sociedad, sino únicamente en los casos que
 9 reemplace al Gerente General de conformidad con lo
 10 establecido en el artículo anterior. ARTICULO
 11 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o
 12 los comisarios, lo dispuesto en el artículo
 13 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
 14 CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía
 15 se disolverá en las causas determinadas en la Ley
 16 de Compañías, en tal caso entrará en liquidación,
 17 la que estará a cargo del Gerente General y
 18 Presidente. CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION
 19 DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la compañía ha
 20 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La
 21 señora MARIA FERNANDA CALVAS BAYAS ha suscrito
 22 setecientos ochenta i cuatro acciones ordinarias y
 23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 24 América, cada una, y ha pagado el veinticinco por
 25 ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor
 26 JULIO MARCELO LARA ALDAZ ha suscrito dieciséis
 27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
 28 los Estados Unidos de América, cada una, y ha

1 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
2 una de ellas. Conforme consta del Certificado de
3 Cuenta de Integración de Capital, que en original
4 se acompaña. Los accionistas pagaran el setenta y
5 cinco por ciento del valor de cada una de las
6 acciones que han suscrito, en el plazo de dos
7 años. Lo pagarán en numerario. CLAUSULA CUARTA:
8 AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el
9 abogado Bolívar Abdo Andrade para realizar todas
10 las gestiones legales y administrativas para
11 obtener la aprobación, ante la Superintendencia de
12 Compañías y demás autoridades competentes, y todos
13 los trámites conducentes al establecimiento legal
14 de esta sociedad hasta su inscripción en el
15 Registro Mercantil, inclusive la obtención del
16 Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor
17 Notario, se servirá agregar todas las demás
18 cláusulas para la validez y perfeccionamiento de
19 este instrumento público.- firmado) Bolívar Abdo
20 Andrade.- Matrícula Profesional número nueve mil
21 novecientos seis del Colegio de Abogados del
22 Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- Los
23 otorgantes aprueban en todas sus partes el
24 contenido del presente instrumento, dejándolo
25 elevado a escritura pública para que surta sus
26 efectos legales. La cuantía queda determinada en
27 la minuta transcrita. Quedan agregados en calidad
28 de documentos habilitantes, la cuenta de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2 integración de capital otorgada por el Banco de
 3 Guayaquil y la reserva de la denominación
 4 aprobada, otorgada por la Superintendencia de
 5 Compañías. Leída esta escritura de principio a
 6 fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
 7 otorgantes, estos la aprueban y suscriben en
 8 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

8

9

10

11 *Maria Fernanda Calvas Bayas*
 SRA. MARIA FERNANDA CALVAS BAYAS

12 C.C.No.0914427232

13 C.V.No.060-0103

14

15

16

17 *Julio Marcelo Lara Aldaz*
 SR. JULIO MARCELO LARA ALDAZ

18 C.C.No.0916905680

19 C.V.No.152-0286

20

21

22

23

24

Eduardo Falquez Ayala
 AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

25

NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

26

27

28



Guayaquil, 16 de Abril del 2010

INTEGRACION DE CAPITAL

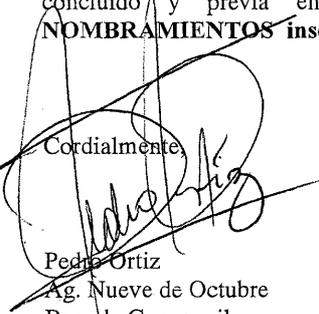
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, **MARCEVI S.A. MARCELO CEVICHERIAS**, con la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIA FERNANDA CALVAS BAYAS	\$ 196,00
JULIO MARCELO LARA ALDAZ	\$ 4,00

TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,


Pedro Ortiz
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7296260
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ABDO ANDRADE LUIS BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2010 3:17:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARCEVI S.A. MARCELO CEVICHIERIAS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

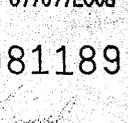


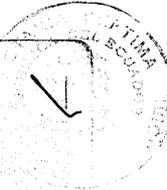

CIUDADANIA 091690568-0
LARA ALDAZ JULIO MARCELO
 BUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 28 JULIO 1976
 011-T 0332 06112 M
 BUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1977

Julio Lara A



ECUATORIANA***** / E133311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS LARA CASTELO
 MARIA SUSANA ALDAZ
 GUAYAGUIL 07/07/2008
 GUAYAGUIL 07/07/2020
 PEN 0081189






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

152-0286 **0916905680**
 NÚMERO CÉDULA
LARA ALDAZ JULIO MARCELO

QUAYAS
 PROVINCIA
 XIMENA
 PARROQUIA

GUAYAGUIL
 CANTÓN
 XIMENA
 ZONA



[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANÍA ANONIMA DENOMINADA MARCEVI S.A. MARCELO CEVICHIERAS, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MARCEVI S.A. MARCELO CEVICHERRIAS, otorgada ante mí el 22 de abril del 2010, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0004005, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 18 de junio del 2010, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, veintidós de junio del dos mil diez.-



Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SEPTIMA DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 32.136
FECHA DE REPERTORIO: 01/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100004005, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 18 de Junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MARCEVI S.A. MARCELO CEVICHERIAS**, de fojas 65.888 a 65.912, Registro Mercantil número 12.336.

ORDEN: 32136



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0016688

Guayaquil, **22 JUL 2010**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARCEVI S.A. MARCELO CEVICHERRIAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL